



San Miguel de Tucumán, 06 DIC 2011

La Ordenanza N° 4.336/2.010, por la cual se autoriza a la Dirección de Ingresos Municipales a acordar con carácter general, descuentos y / o bonificaciones para el ingreso de los tributos correspondientes al período anual en forma anticipada, y

Que por motivos de índole recaudatoria, se considera conveniente permitir a los sujetos pasivos de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles, el pago anticipado del tributo correspondiente al año 2.012 con el beneficio de una bonificación.

Que tal medida tiende a incrementar y anticipar la recaudación, lo cual favorece el correcto cumplimiento de los servicios municipales.

Que es facultad de este Organismo Fiscal dictar normas generales en cuanto al modo, tiempo, forma y recaudos en que deben cumplirse o satisfacerse los deberes formales y / o materiales de los contribuyentes.

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Artículo 53° de la Ordenanza N° 4.336/2.010.

ARTÍCULO 1°: Acordar una bonificación del 15 % (quince por ciento) a los sujetos pasivos de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (C.I.S.I.) que hagan efectivo el ingreso del tributo correspondiente al Periodo Anual 2.012 en forma adelantada hasta el día 27 de Diciembre de 2.011, y una bonificación del 12 % (doce por ciento) a aquellos sujetos pasivos que hagan efectivo el ingreso anual mencionado precedentemente, hasta el día del vencimiento fijado para el primer anticipo del año 2.012, establecido en Resolución General N° 016/2.011.

ARTÍCULO 2°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-



~~C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ~~
~~DIRECTOR INTERINO~~